SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Proyecto de que estas se formaron para otros fines del buen Gouierno. Acordo que el Cau.l Procur.r Gen.l en Sitt.a Salga querellando de las perzonas que cometieren estos excesos, y demas que resultaren en la Sumaria q.e se hiziere en contrauenz.n del Preuilegio de Vra Jurisdizion. Y diziendo que a los dhos Dez.n no se les moleste q.e la razon referida, siguiendo se en libertad para hir, y estar en sus mantenim.os a la carnizeria y estanco donde mas les conuiniere. Con Conz.a Con amplia Comis.n y facultad =

Corretasse

Sazu.d en vista de lo q.e ha manifestado el Ex.mo Dr Diego Zarzosa Corr.or de Sazu.d en virtud de Auer assistido con los Corredores en q.e dieran q.e el corretaje de la cebada q.e Vna, y otra parte ha de Auer y dar a dho Ex.mo trimestral. Dra Sazu.d acordo recorra al gregon; y se remate el Sueldo mas alto del Corriente año en Siete de la mañana y tilandose los portores =

Dr Fran.co Ximz.z del Sello y penden =

Sazu.d Acuerda Sueldo y forme del Contt.o se saque el libr.o en Caueza de los Dr Alfonzo Martinez Ahrz. Rez.or, de lo que se debue al Ex.mo Dr Fran.co Ximz.z del Sello y penden de Sazu.d: Por la muerte que le toco en la Salazon de Caz.a de Sello y Penden en progios y sobrevenz.s de Oficio =

Le S.r Que no traen agua las azeq.s mayores =

Viose vn Auto, del Dr Pedro Thomas Juez S.r de azeq.s, Poniendo en not.a de la Sazu.d, la poca agua que traen las dhas azeq.s mayores y del Riego de toda la huerta en la Agricultura del Cimentero de Sanuzes; Y que in embargo de la Corta, la hazen mayor la mala distribuzion y arreglam.to que tienen los molineros y querer mantener el agua en los mayores cubos que les sirue en tyo que cortan las dhas azequias madres trayendo la de rudo taz; Resultando de lo referido no poder la tomar las boqueras de las hijuelas que salen dellas, y estan vajo las presas de dhos molinos Y que habiendo y cortizado estas circunstanzias al dho S.r Juez es Gr.l Juan Lucas de Haraztegui y Dr Pedro Saau Rez.or Comiss.o de la azeq.a mayor de Alfocea; Por allarse el Sr.r Corr.or ocupado en Offenden, a ella Sazu.d, y el seguido en Sermo; Pidieron al Ex.mo Sr Dr Loz Auellaneda tenga a bien Rez.or Pasar a dho Reconozim.to con dho Juez S.r azeq.s Como se ex.to De cuia Diligz.a, Resultado que fue Remedio lo referido Comuenga mandar que los molineros de cambas azequias no tengan de dhos mar cos, ni de moler a tandas sino que tengan sus Gallardos Cerrados y que muelan con todas las piedras Cenzia de Esparar alguna q.e no Calen el trabajo della, Y lo calaren leuanten Ex.to Y Escorredor un Escalon y que con este Gouierno estan Gentados dhos marcos y se Remedia el Yer Juizio que con se ha experimentado y la Corta, de que